

asificados...

que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE SUCRES.

4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado mediante reservas facultativas.

5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma entre otros el Artículo Tercero de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE SUCRES, que estará representado en un millón setecientos diez mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 16 de agosto de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "LA JOVEN MAGDALENA JOVEMA C. LTDA."

1.- La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 4 de junio de 1982, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, dicha constitución ha sido aprobada por el señor Estuardo Gordillo Montalvo, Superintendente de Compañías, encargado, mediante Resolución N° 10321 de 4 de agosto de 1982.

2.- Los socios que conforman la compañía son: Magdalena Weir Gutiérrez de Villagómez, casada, Gayne Magdalena Villagómez, soltera y norma Padovani de Holzguin, casada. Todas ecuatorianas, domiciliadas en Quito.

3.- La compañía se denomina: "LA JOVEN MAGDALENA JOVEMA C. LTDA."

4.- Objeto social: compra-venta de terrenos, casas, edificios, apartamentos y más inmuebles así como su arrendamiento, subarrendamiento y administración. La compra-venta de ropa, de calzado, de perfumería, de juguetería, de artículos de papelería, de joyas y objetos para regalos. La administración de cafeterías, la elaboración y venta de empanadas, bizcochos, galletas y más similares que se expenden en cafeterías.

5.- Plazo de duración: cincuenta (50) años.

6.- Domicilio principal de la compañía: Quito.

7.- Capital social: CUATROCIENTOS MIL SUCRES (s/. 400.000,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones de UN MIL SUCRES (s/. 1.000,00) de valor cada una.

8.- Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: QUINCE MIL SUCRES (s/. 15.000,00) en numerario, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES (s/. 372.000,00) en especies muebles; y, queda por pagar la suma de TRECE MIL SUCRES (s/. 13.000,00) en el plazo de un año.

9.- Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 4 de agosto de 1982.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "GRUPO VEGA RAMIREZ GRUVERAMI S. A."

1.- CELEBRACION DE LA ESCRITURA PUBLICA.- La escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "GRUPO VEGA RAMIREZ GRUVERAMI S. A.", se otorgó ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 11 de junio de 1982; fue aprobada mediante Resolución N° 11677 de 13 de julio de 1982, expedida por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, encargado.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el número 171 del Registro Industrial, tomo 14, de 6 de agosto de 1982.

2.- LOS COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Patricio Vega T., Guido Ramírez Pontón, Gonzalo Vega T., Giovanni Ramírez Pontón y la Sra. Lorgia Ramírez Pontón, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- DENOMINACION.- La compañía se denomina "GRUPO VEGA RAMIREZ GRUVERAMI S. A."

4.- PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de cincuenta años.

5.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito.

6.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la confección de ropa de hombre, de mujer y de niño y su comercialización. La preparación y elaboración de fármacos, cosméticos, artículos de bazar y su comercialización. La preparación y elaboración de madera y muebles de madera y su comercialización. La fabricación de envases, recipientes y más objetos de plástico y su comercialización. La compañía podrá importar y exportar telas, hilos, medicinas, cosméticos, artículos de bazar, madera y materia prima, productos semielaborados y elaborados, máquinas, equipos, implementos, sus repuestos, necesarios para el cumplimiento de su objetivo. Podrá actuar como representante y comisionista de personas naturales, empresas y compañías en las actividades que tienen relación con su objeto. Podrá exportar sus productos...

7.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (s/. 500.000,00), dividido en quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una y numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive.

8.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía está íntegramente suscrito. En numerario..... s/. 125.000,00 Por pagar..... s/. 375.000,00 s/. 500.000,00

9.- FORMA DE ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente.

REPRESENTACION LEGAL.- La

Cuenta Corriente Ordinaria, Banco Andes Agencia 3.
22-18

QUEDAN ANULADOS

por extravío los cheques 251 al 254, 256 al 257 y 259 al 270 de Roberto Fierro, cuenta 120689-6, Banco Pacifico. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 30 días desde la última publicación.
22-18

QUEDAN ANULADOS

por extravío los cheques 706334 al 706360 de la Cta. Cte. 01-7267-7 del Banco de Los Andes.
22-18

Cuenta Corriente Ordinaria, Banco Andes Agencia 3.
22-18

QUEDA anulada chequera por haberse extraviado 272864 al 272875, de Susana Montesinos, Bco. de Londres
22-18

ANULACION cheques N° 35349 y 35350 banco Provisora Agencia 2, cuenta N° 4200401-9, de M. Teresa López.
27.SEP.82
22-18

LA SALUD DESDE LA CUNA, comienza con la vacuna.

Creaciones en Vanitex Joyería

ANTICIPESE A LOS GRADOS

Trabajamos anillos de grado, en modelos americanos y europeos. Separe su joya desde hoy y pague como Ud. pueda, joyas de 18 kilates, garantizadas por joyero PROFESIONAL.

CREACIONES VANITEX JOYERIA

Benalcázar 741 y Chile. Telf.: 519-380
Junto al Cine PICHINCHA

R. del E.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

JUICIO: Rectificación de partida de nacimiento
ACTOR: Abigail Jesús Rodríguez
DOMICILIO ACTOR: Dr. Angel Ballagán Gavilánez
TRAMITE: Verbal Sumario
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de junio de 1982; las 09h00. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Agréguese la documentación que acompaña. Cuéntese en la tramitación de esta causa, con los señores Jefe Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación y Agente Fiscal Tercero de lo Penal de Pichincha, publíquese la demanda y el presente decreto por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Téngase en cuenta el número del casillero judicial señalado por el actor. f) Dr. Raúl Rosero Palacios (Juez).
Lo que comunico al público para los fines de ley.

Marina de Argüello
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

representación legal de la compañía la ejerce el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 16 de agosto de 1982
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL
Al señor JOSE ALBERTO COLUMBA CANCHAGO

EXTRACTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
ACTOR: Alfredo Serrano Pallares.
DEMANDADO: José Alberto Columba Canchago.
ASUNTO: Cobro de dineros (Letra de Cambio).
NATURALEZA: Juicio Ejecutivo Nro. 496/82.- ETC.
CUANTIA: s/. 124.802,00
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, a 20 de mayo de 1982; las 09h20. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal, la demanda anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Cumpla con su obligación el señor JOSE ALBERTO COLUMBA CANCHAGO, o proponga excepciones en el término legal de tres días.- Cítese al demandado por la prensa, esto es en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor con juramento manifiesta desconocer el domicilio o paradero.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. f) Dr. Alfonso Costales.
Particular que pongo en su conocimiento para los efectos legales, con la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para notificaciones posteriores.

Quito, a 16 de julio de 1982
Dr. Eduardo Orquera Z.
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

18 AGO. 1982